



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 401 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 03 AGO. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico Nº 175-2015-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 16 de julio del 2015 a favor de doña Katty Betzabe Chancha Vilcarano, personal contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de prestación de servicios con contraprestación.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, el Artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.

HYC. B.J. AEO 2015

1139683





Que, doña Katty Betzabe Chancha Vilcarano, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, no está acreditada en EsSALUD por encontrarse en periodo de carencia y no tiene derecho a la cobertura para su atención medica; motivo por el que fue atendida por un mèdico particular, con el certificado mèdico y otros documentos que adjunta, se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley Nº 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suspensión de su obligación de prestar servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad a doña KATTY BETZABE CHANCHA VILCARANO, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 15 al 19 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESÜS E CHORLASCURRA PALACIOS Directora Regio las de Astronostración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JMAP/DORAF FSMH/SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 AG

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL